



TULARE COUNTY HEALTH & HUMAN SERVICES AGENCY

Juliet Webb, MPA • Director • Human Services Branch

Jason T. Britt, M.S.
Agency Director

Oficial de Servicios para Veteranos: Ken Cruickshank
(559) 713-2880

Email: KCruicks@tularehhsa.org

ESQUINA DE LOS VETERANOS

(Programa de Exención de Cuota de Colegio de California (CFW))

Con el clima más cálido vienen pensamientos de la graduación de la secundaria, y qué hacer más allá. Con esto en mente, durante este tiempo, hay muchos dependientes veteranos matriculándose en colegios locales para el próximo semestre de otoño, quisiera recordarles sobre el Programa de Exención de Cuota de Colegio de California (CFW), un beneficio de educación disponible para los cónyuges e hijos de Veteranos de EE.UU. a través del Departamento de Asuntos de Veteranos de California (VA). La exención de cuotas se ejecuta a través del año académico, comenzando con cada semestre de otoño. Una vez que se cumplan los criterios de elegibilidad, los dependientes pueden ser exonerados de sus colegiaturas cuando asisten a cualquier universidad comunitaria de California, a la Universidad Estatal de California o a la Universidad de California.

Entonces, ¿quién es elegible y cuáles son los criterios? Le ofreceré las guías aquí, pero por favor no dude en ponerse en contacto con mi oficina para discutir más detalles. El estado ofrece los Planes A al D, pero describiremos aquí los Planes más comúnmente usados: A y B. Tenga en cuenta que el beneficio de CFW no puede ser usado para asistir a colegios privados o fuera del estado bajo ninguno de los dos planes.

Plan A: Usted debe ser el cónyuge, pareja doméstica registrada (RDP), hijo o cónyuge sobreviviente no casado de un veterano de guerra que está totalmente discapacitado debido a una enfermedad o lesión relacionada con el servicio o que ha muerto por una causa relacionada con el servicio, O cualquier dependiente de un ex prisionero de guerra o veterano que fue declarado Perdido en Acción (MIA).

Bajo el Plan A, no hay límite de ingresos, pero el hijo de un veterano debe tener entre 14 y 27 años de edad (hasta los 30 años si el hijo también es un veterano). No hay límite de edad para un cónyuge o RDP. Este beneficio no está disponible para los estudiantes que también son elegibles para los beneficios de VA del Capítulo 35 a menos que se renuncie al beneficio del Capítulo 35, en este caso una Elección para Recibir un Plan de Beneficios de Exención de Cuota de Colegio A en lugar de los beneficios del Capítulo 35 debe estar firmado y en archivo con la Oficina de Veteranos del Condado.

Ken Cruickshank, Oficial de Servicios para Veteranos del Condado de Tulare, es un Suboficial Mayor de Marina retirado. Póngase en contacto con él en la Oficina de Servicios para Veteranos que se encuentra en el 3350 West Mineral King Avenue, Visalia; por teléfono en (559) 713-2880 o por correo electrónico KCruicks@tularehhsa.org.



TULARE COUNTY HEALTH & HUMAN SERVICES AGENCY

Jason T. Britt, M.S.
Agency Director

Juliet Webb, MPA • Director • Human Services Branch

Adicionalmente, los cónyuges sobrevivientes o RDP no deben haberse vuelto a casar. La fecha del fallecimiento del veterano o la fecha del 100% de calificación de discapacidad tiene que haber ocurrido antes del 21 cumpleaños del hijo.

Plan B: Usted debe ser el hijo de un veterano que tiene una incapacidad relacionada con el servicio permanente o que tenía una discapacidad relacionada con el servicio en el momento de la muerte, o que murió por causas relacionadas con el servicio.

Bajo el Plan B, no hay límite de edad, pero los ingresos del hijo más el valor del apoyo de los padres no debe exceder el nivel de pobreza federal de \$12,486 (esta cifra puede ser ajustada anualmente). El beneficio del año académico se basa en el ingreso anual del año anterior. Este beneficio puede usarse conjuntamente con los beneficios del Capítulo 35; El servicio de guerra no es un requisito; Y el beneficio sólo está disponible para los hijos de veteranos. Para documentar los ingresos del hijo, puede usar una copia de la declaración de impuestos del año en curso (ya sea el 1040 o el 540) o una carta de no presentación proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos (IRS). El IRS por lo general comienza a emitir estas cartas después del 15 de junio de cada año. Tome en cuenta, que sin todos los requisitos no podemos procesar la solicitud.

El personal de la Oficina de Servicios para Veteranos del Condado (CVSO) está disponible para ayudarle a determinar si usted es elegible y para ayudarle a llenar el formulario de solicitud, que se puede descargar en www.cacvso.org (solo siga el enlace "College Fee Waiver"). También puede recoger el formulario en el CVSO local. Una vez completado, devuelva la solicitud a nosotros, junto con una prueba de ingresos (si se inscribe bajo el Plan B) y una prueba de su relación con el veterano (como una copia de su certificado de nacimiento, matrimonio o pareja doméstica). Una vez que CVSO reciba toda la información requerida, se le enviará una carta de beneficios a usted y a la escuela apropiada dentro de dos semanas.

Para recibir más información o para ver si califica, no dude en comunicarse con mi oficina al (559) 713-2880. También puede visitar el sitio web de Salud y Servicios Humanos del Condado de Tulare en tchhsa.org, donde puede encontrar un archivo de todas mis columnas.

Ken Cruickshank, Oficial de Servicios para Veteranos del Condado de Tulare, es un Suboficial Mayor de Marina retirado. Póngase en contacto con él en la Oficina de Servicios para Veteranos que se encuentra en el 3350 West Mineral King Avenue, Visalia; por teléfono en (559) 713-2880 o por correo electrónico KCruicks@tularehhsa.org.